

REVISIÓN SALARIAL

En Madrid a 13 de marzo de 1986, reunidos en los locales de la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE), las Organizaciones Empresariales, ACADE y la Confederación de Centros Autónomos d'Ensenyament de Catalunya, y la Organización Sindical Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales correspondientes al II Convenio Colectivo de ámbito Estatal para las Guarderías y Jardines de Infancia del Sector Privado, para el año 1986.

I. Se acuerdan las siguientes tablas salariales para el período comprendido entre el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986:

Categoría	Salario mensual - Pesetas	Trienio - Pesetas
Técnico Especialista en Jardín de Infancia	48.500	2.510
Técnico Auxiliar de Guarderías	44.500	1.601
Empleada de Guardería	42.500	1.601
Personal de 17 a 18 años	28.400	-
Personal de 16 a 17 años	17.500	-

II. La jornada laboral fijada en el artículo 15 del Convenio Colectivo queda establecida en cuarenta horas semanales.

III. Los dos días de vacaciones al año establecidos en el artículo 16 del Convenio Colectivo, lo serán en jornada considerada laboral por la Dirección Provincial correspondiente, además de los días que en las Comunidades Autónomas estén señalados como no laborales con carácter general.

23108 RESOLUCION de 15 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Claudio Moreno y Compañía, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Claudio Moreno y Compañía, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 18 de abril de 1986, de una parte, por los Delegados de Personal de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CLAUDIO MORENO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA»

ACTA

Asistentes:

Por la Empresa:

Don Nicolás de Alvaro de las Heras.
Don Ramón Montoya Méndez.

Por los representantes de los trabajadores:

Doña María Petra Herrero Zarzuela.
Don Francisco Javier Herrero Pascual.
Don Lorenzo Gil Alonso.

En la ciudad de Segovia, siendo las doce treinta horas del día 18 de abril de 1986, se reúnen las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de alimentación «Claudio Moreno y Cia.,

Sociedad Anónima», y sus trabajadores, para dar cumplimiento al artículo segundo del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, cuya publicación consta en el número 117 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de mayo de 1985, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.-Revisión de las tablas salariales vigentes, así como de las dietas y desplazamientos en un 7,5 por 100, siendo, respectivamente, contempladas en los artículos 12 y 16 del Convenio en vigor, quedando los mismos como se detalla a continuación:

Art. 12. *Tabla salarial.*-Los salarios revisados para las distintas categorías profesionales son los siguientes:

	Pesetas
<i>Personal mercantil técnico no titulado:</i>	
Director	104.010
Jefe de División	80.910
Jefe de Compras	75.750
Jefe de Ventas	75.750
Jefe de Personal	75.750
Jefe de Almacén	75.090
Encargado general	75.750
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>	
Jefe de Sección mercantil	68.100
Viajante	66.180
Trabajadores de dieciséis años	25.650
Trabajadores de diecisiete años	37.530
<i>Personal técnico no titulado:</i>	
Director	104.010
Jefe de División	80.910
Jefe de Administración	75.750
<i>Personal administrativo:</i>	
Contable-Cajero	64.080
Jefe de Sección administrativa	68.100
Oficial administrativo, Programador	66.180
Auxiliar administrativo y Caja, Operador mayor de veinticuatro años	64.080
Auxiliar administrativo y Caja, Operador menor de veinticuatro años	58.350
Oficial segundo o Perforista	64.080
<i>Personal de Servicios auxiliares:</i>	
Profesionales de oficio de primera	66.180
Profesionales de oficio de segunda	62.040
Profesionales de oficio de tercera	58.350
Capataz	68.100
Mozo especializado	58.350
Mozo	57.150
Visitador	58.350
Ayudante Preparador	42.420
Telefonista	57.150
Empaquetadora	58.350
Preparador y Dependiente mayor de veinticuatro años	66.180
Preparador y Dependiente menor de veinticuatro años	62.040
<i>Personal subalterno:</i>	
Conserje	57.150
Cobrador	57.150
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	57.150
Personal de limpieza (pesetas por hora)	348

Art. 16. *Dietas y desplazamientos.*-Quedan establecidas en 946 pesetas por comida y 1.979 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la Empresa abonará los gastos debidamente justificados por los trabajadores.

En todo caso, la Empresa abonará 946 pesetas al trabajador, siempre que salga un camión haciendo una ruta normal.

Segundo.-*Revisión salarial.*-En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 superior al 7,5 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la cifra indicada.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1985.

Tercero.-De conformidad con los artículos 7, 12 y 15 del mencionado Convenio, así como con la Ley 4/1983, de 29 de junio, la jornada de trabajo será de 1.816 horas anuales, siendo la remuneración anual para las distintas categorías profesionales los importes que se relacionan a continuación:

	Pesetas
<i>Personal mercantil técnico no titulado:</i>	
Director	1.640.150
Jefe de División	1.293.650
Jefe de Compras	1.216.250
Jefe de Ventas	1.216.250
Jefe de Personal	1.216.250
Jefe de Almacén	1.206.350
Encargado general	1.216.250
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>	
Jefe de Sección mercantil	1.101.500
Viajante	1.072.700
Trabajadores de dieciséis años	464.750
Trabajadores de diecisiete años	642.950
<i>Personal técnico no titulado:</i>	
Director	1.640.150
Jefe de División	1.293.650
Jefe de Administración	1.216.250
<i>Personal administrativo:</i>	
Contable-Cajero	1.041.200
Jefe de Sección administrativa	1.101.500
Oficial administrativo, Programador	1.072.700
Auxiliar administrativo y Caja, Operador mayor de veinticuatro años	1.041.200
Auxiliar administrativo y Caja, Operador menor de veinticuatro años	955.250
Oficial segundo o Perforista	1.041.200
<i>Personal de Servicios auxiliares:</i>	
Profesionales de oficio de primera	1.072.700
Profesionales de oficio de segunda	1.010.600
Profesionales de oficio de tercera	955.250
Capataz	1.072.700
Mozo especializado	955.250
Mozo	937.250
Visitador	955.250
Ayudante Reparador	716.300
Telefonista	937.250
Empaquetadora	955.250
Preparador y Dependiente mayor de veinticuatro años	1.072.700
Preparador y Dependiente menor de veinticuatro años	1.010.600
<i>Personal subalterno:</i>	
Conserje	937.250
Cobrador	937.250
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	937.250
Personal de limpieza	368.880

23109 RESOLUCION de 15 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial (año 1985 sobre 1984 y participación benéfica) del Convenio Colectivo de la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima» (revisión salarial año 1985 sobre año 1984 y participación benéfica) que fue suscrito con fecha 6 de junio de 1986, de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1986.-El Director general.-El Director general, Carlos Navarro López.

ANEXO 1
TABLA SALARIAL
(Año 1985)

Categorías y puestos de trabajo	Salarios - pesetas
Ordenanza «B»	633.325
Aspirante Administrativo	633.325
Peón	633.325
Auxiliar Administrativo 3. ^a	748.475
Auxiliar Laboratorio «C»	748.475
Prospector «E»	748.475
Ordenanza «A»	958.284
Auxiliar Laboratorio «B»	958.284
Ayudante Oficina Técnica	958.284
Auxiliar Administrativo 2. ^a	958.284
Conductor 2. ^a	1.035.104
Prospector «D»	1.035.104
Auxiliar Laboratorio «A»	1.133.899
Calcedor	1.133.899
Técnico Prácticas	1.133.899
Auxiliar Administrativo 1. ^a	1.133.899
Oficial Administrativo 2. ^a	1.202.768
Conductor 1. ^a	1.202.768
Técnico Superior Prácticas	1.202.768
Oficial Laboratorio	1.282.297
Delineante «B»	1.282.297
Prospector «C»	1.282.297
Oficial Administrativo 1. ^a -B	1.358.439
Técnico «C»	1.358.439
Delineante «A»	1.432.666
Oficial Administrativo 1. ^a -A	1.432.666
Prospector «B»	1.432.666
Técnico Superior «D»	1.432.666
Delineante Projectista	1.580.039
Ingeniero Perforación «D»	1.580.039
Prospector «A»	1.580.039
Técnico «B»	1.580.039
Técnico Superior «C»	1.693.749
Jefe de Laboratorio	1.812.568
Jefe de Sala	1.812.568
Jefe Administrativo 2. ^a	1.812.568
Prospector Jefe de Equipo	1.812.568
Jefe Administrativo 1. ^a	1.944.076
Ingeniero Perforación «C»	1.944.076
Técnico «A»	1.944.076
Técnico Jefe de Equipo	2.091.409
Técnico Superior «B»	2.091.409
Ingeniero Perforación «B»	2.430.144
Técnico Superior «A»	2.430.144
Jefe Proyecto «D»	2.636.344
Jefe Proyecto «C»	2.871.988
Ingeniero Perforación «A»	3.166.558
Jefe Proyecto «B»	3.166.558
Jefe Proyecto «A»	3.527.094
Jefe Departamento	3.902.971

ANEXO 2
HORAS EXTRAORDINARIAS
(Año 1985)

Categorías	Laborables - Pesetas	Domingos y festivos - Pesetas
Jefe Administrativo	675	1.573
Oficial Administrativo	632	1.171
Auxiliar Administrativo	632	1.171
Ordenanza	545	1.009
Jefe Laboratorio	675	1.573
Auxiliar Laboratorio	632	1.171
Jefe Sala	675	1.573